

16 de febrero de 2017

No. de Oficio: SEDUE 4336/2017

ASUNTO: Expediente Administrativo L-000110/2015

ACUERDO

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 16-dieciseis días del mes de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, y en cumplimiento a la resolución de fecha 20-veinte de Octubre del año 2016, emitida por el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, C. Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, en virtud del Recurso de Revisión promovido por el C. José Rene Tijerina Mendoza, en su carácter de propietario, en contra de la resolución recaída dentro del expediente administrativo número L-110/2015, dictada por esta dependencia, en donde dicha Dirección Jurídica valoró y tomó en consideración la medida de defensa, los agravios y las pruebas y antecedentes de autorización que fueron aportados hasta el recurso de revisión; resolución dictada en el recurso de revisión, en la cual se declarara la nulidad y por ende la revocación total de la resolución administrativa de fecha 12-doce de enero del 2016-dos mil dieciséis, dentro del expediente administrativo L-110/2015, por el cual se niega la Licencia de Construcción para vivienda multifamiliar (07-siete departamentos) con respecto al predio ubicado en la Calle Camino de los Ibis N° 240-1 al 240-7, identificado con el expediente catastral 70) 44-197-013, Colonia San Jemo en el municipio de Monterrey, Nuevo León, En atención a lo anteriormente citado, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que con base en esta determinación reconozca los lineamientos aprobados dentro del expediente administrativo número L-827/03; visto el dictamen técnico urbanístico, las demás constancias que obran en el mismo, y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracciones IV y V, 10, 11, 191, 251, 288 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 1 inciso b), 11, 12 fracción I, 13, 14 fracción I punto 1.1, artículo 15 fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 57, 59, 64, 66, 72, 73, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 3 Fracción VII, 4 Fracciones I, II Y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I, II, III, IV, V y VI, 13 Fracciones I, II y IX, 14 Fracciones I, II y VIII, 15 Fracciones I, II Y IV, 16, 17, 18 fracción I, 20,22, 23, 25, 26 Fracción III, 83, 94, 95, 96, y demás relativos del Reglamento para las Construcciones



del Municipio de Monterrey, artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 16 fracción X, 93, 94, Fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracción X, XI y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente.

II. ANTECEDENTES: La parte interesada acompaña copia simple de Instructivo y Planos donde La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León autorizó en fecha 21 de Enero de 2004 dentro del expediente administrativo N° **L-827/2003 POR EL CUAL SE AUTORIZAN LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) PARA MULTIFAMILIAR CON 7-VIVIENDAS TIPO DEPARTAMENTO**, en el predio identificado con el Expediente Catastral Número 44-197-013 el cual tiene una superficie total de 600.00 metros cuadrados, ubicado en la calle CAMINO DE LOS KIWIS Y AVESTRUCES DE LA COLONIA SAN JEMO en el Municipio de Monterrey N.L., con una construcción total de 1,789.85 m2.

III. ZONIFICACIÓN: Que en base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 08 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Numero 103 con fecha del 15 de Agosto 2014 y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **Delegación PONIENTE Distrito Urbano SAN JERONIMO**, en una Zona Clasificada como **HU-HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, es importante señalar que tomando en cuenta lo indicado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, queda señalado que el predio IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 44-197-013 que en el presente caso nos ocupa ya cuenta con autorización de **USO DE SUELO, EDIFICACION y LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA MULTIFAMILIAR CON 07-UNIDADES DE VIVIENDA.**

De acuerdo a los antecedentes presentados se le Autorizo 07-siete unidades de vivienda y solicita 07-viviendas, por lo que si cumple.

IV. DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO

Datos de la Construcción

M2 Por Construir:	1,789.85 m2
Barda:	70.00 ml
Total:	1,789.85 m2

Handwritten initials and signature.



Datos de la Edificación

M2 Aprobados: 1,789.85 m2
Edif. Total: 1,789.85 m2
No. de Cajones: 17- unidades
N° de Viviendas.: 07- unidades

V.- Desglose de Áreas del Proyecto

	M2 POR CONSTRUIR	M2 TOTALES	Desglose de Áreas
P.BAJA	246.70	246.70	04-CUATRO CAJONES, VIGILANCIA Y RAMPA DE ACCESO AL ESTACIONAMIENTO
NIVEL 1	184.00	184.00	AREA DE ESTACIONAMIENTO PARA 13-CAJONES,ESCALERAS Y ELEVADOR
NIVEL 2	184.00	184.00	01-DEPARTAMENTO,ESCALERA Y ELEVADOR
NIVEL 3	184.00	184.00	01-DEPARTAMENTO,ESCALERA Y ELEVADOR
NIVEL 4	184.00	184.00	01-DEPARTAMENTO,ESCALERA Y ELEVADOR
NIVEL 5	184.00	184.00	01-DEPARTAMENTO,ESCALERA Y ELEVADOR
NIVEL 6	184.00	184.00	01-DEPARTAMENTO,ESCALERA Y ELEVADOR
NIVEL 7	184.00	184.00	01-DEPARTAMENTO,ESCALERA Y ELEVADOR
NIVEL 8	184.00	184.00	01-DEPARTAMENTO,ESCALERA Y ELEVADOR
NIVEL 9	71.15	71.15	TERRAZA DE DEPARTAMENTO,CUARTO DE MAQUINAS
Total	1,789.85	1,789.85	07- departamentos y 17- cajones



VI. INSPECCIÓN FÍSICA

De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 14 de Abril de 2015, se hace constar que al momento de esta visita se detectó terreno baldío, no hay trabajos de construcción.

VII. Análisis de Lineamientos Urbanísticos de acuerdo a los antecedentes presentados (L-827/2013)

Superficie a Dictaminar: **600.00** metros cuadrados

	Norma Coeficiente	Norma M2	Proyecto Coeficiente	Proyecto M2	Cumple
Coefficiente de Ocupación	0.70	420.00	0.63	379.57	Si cumple



	Norma Coeficiente	Norma M2	Proyecto Coeficiente	Proyecto M2	Cumple
del Suelo del Suelo (COS)					
Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	3.00	1800.00	2.26	1359.15	Si Cumple
Área libre	0.30	180.00	0.37	220.43	Si Cumple
Coefficiente de Área Verde (CAV)	0.15	90.00	0.15	91.36	Si Cumple

VIII.- Análisis de Estacionamiento

ESTACIONAMIENTO	Normatividad	REQUIERE	SOLUCIONA CON:	OPINION
MULTIFAMILIAR	2.3 cajones / viv.	7 X 2.3= 16 cajones	17 - cajones	SI CUMPLE

IX. ALINEAMIENTO VIAL:

El proyecto deberá respetar los siguientes alineamientos viales de acuerdo a la resolución emitida por la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de fecha 26 de Septiembre del 2014, el cual indica lo siguiente:

Para la Calle de Camino de los Ibis deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

Nota: No se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

X. DICTAMENES INTERNOS

a.- Mediante oficio número DT/E/173/ ABRIL/2015 de fecha 28 de Abril del 2015 , realizado por La Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se emitió **Dictamen Técnico Estructural** el cual fue realizado conforme a plano y Memoria de Calculo realizada por el Ing. Emilio Gonzalez Saucedo con cedula profesional 2346362 como Asesor en seguridad Estructural, el cual fue presentado por el solicitante, siendo atribuible su cumplimiento en la construcción y responsabilidad del proyecto al propietario, director responsable de obra y Asesor en seguridad estructural.



b.- Mediante oficio número DT/H 107/2015 de fecha 15 de Abril del 2015 , realizado por La Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se emitió **Dictamen Técnico Hidrológico** el cual fue realizado conforme al plano del proyecto presentado por el solicitante, además del estudio Hidrológico realizado por “LCS, LABORATORIO DE CONCRETOS Y SUELOS” a través del Ing. Emilio Gonzalez Duque(cedula 3838631) , con fecha de Octubre del 2014 .

c.- Mediante oficio número DT/G108/2015 de fecha 23 de Abril del 2015, realizado por La Dirección de Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se emitió **Dictamen Técnico Geológico** el cual fue realizado conforme al plano del proyecto presentado por el solicitante, además del Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Riesgos e Impacto Geológico y Estudio de Estabilidad de Taludes elaborado por “ LCS, LABORATORIO DE CONCRETOS Y SUELOS”, a través del Ing. Emilio Gonzalez Duque(cedula profesional 3638631) con fecha octubre del 2014.

d.- La Dirección de Ecología mediante Dictamen LTA- 111/2015 de fecha 26 de Junio de 2015 emitió dictamen en materia ambiental, donde se indican **los lineamientos ambientales** a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad. Donde de acuerdo al mencionado dictamen se indica que la actividad principal será como **MULTIFAMILIAR (07-departamentos)**

XI.- VISTO BUENO

Dictamen Técnico emitido por el Patronato de Bomberos de N.L., A.C., Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos de fecha 09 de Octubre del 2014, en el cual otorgó el Visto Bueno al cumplimiento de los lineamientos descritos en la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León para el proyecto de EDIFICIO MULTIFAMILIAR CON ESTACIONAMIENTO, en el inmueble ubicado en la calle Camino de los Ibis N° 240-1 al 7 en la Colonia SAN JEMO en el Municipio de Monterrey N.L., lo anterior de acuerdo al **reporte I14-393**.

Acompaña carta de compromiso, en la cual se obliga que al momento de iniciar la construcción contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros para el predio ubicado en la calle Camino de los Ibis N° 240-1 al 240-7 ,Colonia San Jemo, en Monterrey N.L. , firmada por el C. José Rene Tijerina Mendoza.

XII. OPINION TECNICA: Conforme a la resolución señalada al proemio de este acuerdo, emitida por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio y conforme a lo expuesto

Condominio Acero Monterrey
Zaragoza N° 1000 Sur, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



y considerando, el proyecto presentado cumple con los lineamientos urbanísticos indicados en el antecedente presentado , tales como COS, CUS, Área Libre y Jardinada; En cuanto a la demanda de estacionamiento esta es resuelta dentro del predio de acuerdo a la normatividad, por lo que se da por satisfecho este lineamiento.

Así mismo quedan vigentes todas y cada una de las obligaciones señaladas en el permiso autorizado bajo el número de expediente administrativo L-827/2003 de fecha 21 de Enero del 2004.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que de indican en el capítulo de considerandos de la presente resolución se AUTORIZA la Licencia de Construcción para vivienda multifamiliar (07-siete departamentos) con respecto al predio ubicado en la Calle Camino de los Ibis N° 240-1 al 240-7, identificado con el expediente catastral 44-197-013, Colonia San Jemo en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 600.00 m2., y una construcción total de 1,789.85 metros cuadrados.



Por lo anterior se considera **FACTIBLE** la solicitud presentada, por lo que deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos y obligaciones:

1. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 2 al 2 de 2), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.
2. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
3. Una copia de los planos aprobados de Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.

A. P.

Y.

Condominio Acero Monterrey
Zedraza N° 1000 Sur, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565



4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al momento de ingresar la solicitud, se otorga al solicitante un plazo de **03-TRES AÑOS** que iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.
5. **Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L., el cual señala lo siguiente "El propietario o el Director Técnico de Obra o el asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . .". De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).**
6. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
7. Deberá de asentarse en bitácora el proceso constructivo y presentarse ante esta autoridad para la autorización de obra terminada.
8. **El horario de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles**
9. **En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.**
10. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
11. **Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

[Firma manuscrita]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



12. El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.
13. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3^a, 3b, 4^a, 4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respectivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción IV del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.
14. **El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4^a, 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción.**
15. El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
16. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
17. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.), para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.
18. Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas de la construcción y en el manejo de los diferentes materiales, de tal forma que mediante colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos.
19. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
20. Todo el material sobrante producto del corte deberá ser retirado del sitio por lo que queda estrictamente prohibido el que se deposite material suelto en terrenos colindantes en área municipales.

AVILANTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



21. No efectuar fogatas. para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad.
22. Deberá construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificio del vecino. Según lo establece el Artículo 66 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
23. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
24. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como par las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
25. Durante la ejecución de una obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.
26. Deberá contar con supervisión técnica y deberá llevar registro de bitácora de obra para verificar las profundidades de excavación así como los diseños propuestos de cimentación. Además, para que corroboren que los cálculos de las capacidades de carga del terreno, corresponden estrictamente con el diseño de construcción para los cuales fueron calculados. Y en el caso, registrar las variaciones que durante el proceso constructivo se pudieran presentar. Así mismo si esta Secretaria así lo dispone solicitara las observaciones y revisión de la bitácora de los trabajos de construcción.
27. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra, según lo establece el Artículo 37 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

En cuanto a la Edificación.-

- a) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
- b) Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos (1 de 2 al 2 de 2) autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, altura de las edificaciones, etc.).
- c) Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para Uso de **MULTIFAMILIAR CON 07-SIETE UNIDADES HABITACIONALES TIPO DEPARTAMENTO.**



- d) **Deberá mantener habilitados y en funcionamiento en las dimensiones autorizadas los 17-diecisiete cajones de estacionamiento que presenta el proyecto.**
- e) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- f) Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
- g) Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
- h) Deberá de ubicar habilitar y mantener en buen estado un área destinada para contenedores de basura la cual deberá de ubicarse dentro del predio frente a la vía pública.
- i) Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- j) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- k) Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
- l) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
- m) Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar la Licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.
- n) Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey





- o) Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la iluminación necesaria requerida en cada caso.
- p) Es responsabilidad del Director Técnico de la Obra; así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
- q) No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en terrazas, jardines, o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.
- r) Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y /o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas, siendo los límites de 68 Db (A y C) de las 6:00 a las 22:00 y de 65 dB (A y C) de las 22:00 a las 6:00 horas.
- s) Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o tercerías.
- t) Los equipos de climas o maquinarias que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán ubicarse por ningún motivo en colindancias con casas habitación en cualquier lugar deberán de estar aislados, las vibraciones que puedan generarse no deberán de ser percibidas.
- u) Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos y azoteas de establecimientos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de iluminación necesaria requerida en cada caso.

En materia de Estructural deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/E/173/ABRIL//2015 de fecha 28 de Abril del 2015, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

1. De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C),



- 16 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.
2. Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
 3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la Ingeniería, la cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse con rigor durante el proceso constructivo.
 4. Sujetarse a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 100, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
 5. Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apege a lo presentado para su autorización.
 6. El propietario, Director Responsable de Obra y Asesores sujetarse a las disposiciones contenidos en el Capítulo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, ya que en caso de no hacerlo así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.



En materia de Geología deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/G108/2015 de fecha 23 de Abril del 2015, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

De acuerdo a los planos y los Estudios presentados, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- El predio deberá contar con supervisión del Asesor Estructural y Geológico-Geotécnico para verificar que los diseños de construcción, la profundidad de cimentación, el estrato recomendado, el tipo de cimentación, la metodología de excavación y estabilización y las medidas estructurales diseñadas, sean llevadas a cabo durante la construcción. Además que los

+



cálculos de las capacidades de carga admisible del terreno correspondan al diseño de construcción.

- Debido a las características del subsuelo se deberán utilizar técnicas enfocadas a la protección y estabilidad de taludes, como lo son: el muro de contención de concreto armado, sistema de anclaje tensados y la técnica de concreto lanzado reforzado con malla.
- La cimentación deberá realizarse en roca sana.
- Se deberá tomar todas las medidas necesarias para contener, reforzar, resguardar y asegurar los taludes resultantes de los trabajos de construcción.
- Con medida de seguridad, no se deberán de colocar sobrecargas de ningún tipo en las coronas de los taludes o cerca de ellas, así como también impedir el incremento del contenido de humedad, evitar escurrimientos de agua a través de los taludes y encharcamientos al fondo del predio.
- Por ningún motivo los taludes quedarán expuestos sin estabilización por un tiempo prolongado, esto para evitar algún posible deslizamiento o desprendimiento.
- Los muros de contención deberán construirse bajo las más estrictas medidas de seguridad estructural incluyendo los sistemas de drenaje necesarios para evitar cargas hidrostáticas. En los casos de que el muro forme parte de áreas interiores del proyecto arquitectónico se recomienda, además de los drenes y filtros de grava, la impermeabilización total mediante el uso de productos adherentes y plástico laminado grueso en la cara del relleno, para evitar humedad permanente.
- En caso de requerir rellenos se deberá utilizar un material controlado atendiendo a las normas de la SCT y a las recomendaciones del Estudio, las cuales garanticen la estabilidad del inmueble.
- Retirar todo el material suelto producto de los cortes y material arcilloso color café oscuro que presente material orgánica.
- Se recomienda evitar la construcción de jardines interiores sin la colocación de membranas impermeables y drenes, para prevenir disminuir propiedades físicas del subsuelo, mediante su riesgo.
- Todas las tuberías que transporte algún fluido deberán ser diseñadas, construidas y protegidas con el objeto de que se eviten fugas que incrementen el contenido de agua en el subsuelo y modifiquen de manera negativa su resistencia al esfuerzo cortante.
- Se deberá tener un eficiente sistema de drenaje para evitar escurrimientos superficiales en el predio durante la etapa de desplante de la cimentación y colocación de los rellenos controlados, evitando transporte de material suelto, afectación por infiltraciones directas al subsuelo y erosión del área de desplante.



3



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Considerar un elemento de retención en el lindero posterior del predio, ya que según se observa en el plano 2 de 2, el cual contiene el corte longitudinal A-A', existe un área libre sin protección referente a un talud de tierra.
- Los muros de contención deberán cumplir con la normativa vigente estipulada en el Artículo N° 196 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- Se deberá garantizar la estabilidad de las estructuras como casas habitación y bardas perimetrales colindantes al área donde se realicen movimientos de tierra y desplante de la estructura, esto debido a que el corte se realizará al límite de la propiedad colindante.
- Se deberá presentar carta responsiva donde asume la responsabilidad de no existir Riesgo Geológico en el predio, con el fin de asegurar el bienestar de las personas, bienes materiales y la infraestructura urbana.
- Se deberá seguir todas las recomendaciones de los estudios presentados.

En materia de Hidrología deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/H 107/2015 de fecha 15 de Abril del 2015, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

A) La presenta revisión se sustenta técnicamente en el Estudio Hidrológico elaborado por LCS a través del Ing. Emilio Gonzalez Duque (Cedula 3838631) con fecha de Octubre del 2014, el cual dicta las especificaciones técnicas, así como las características constructivas de las obras pluviales contempladas, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos N° 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.

B) De acuerdo al corte longitudinal, y conforme lo establece el artículo 55 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey, se tiene que:

1. La construcción contempla áreas de corte en terreno, por lo que para proteger los niveles de estacionamientos, se deberán construir muros de contención con un sistema de drenaje a base de un filtro de arenas y grava a lo alto y largo del muro, siendo apoyada esta solución por drenes de PVC, además de contar con una impermeabilización adecuada mediante membranas y emulsiones impermeables. El caudal captado en muro de contención deberá presentar salida hacia la red pluvial, considerando para tal efecto un sistema de desalojo para el caudal en muros en nivel inferior.

C) De acuerdo a las Plantas de conjunto, y conforme al artículo 66 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey se tiene que:



1. El proyecto contempla azoteas planas por lo que se deberá proporcionar un manejo del agua pluvial mediante sistemas de bajantes pluviales a base de tubería de PVC de 4", esto considerando una pendiente de 2% sobre las losas a fin de garantizar que el flujo de agua llegue hasta las bajantes para su posterior desalojo.
 2. Así mismo, las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su posterior desalojo en forma superficial a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y no en caída libre para evitar erosiones.
 3. Se recomienda interrumpir la verticalidad de la bajante pluvial mediante una desviación mayor a 60° con la vertical, esto con el fin de disminuir el posible impacto de caída.
- D) Deberá establecer sistemas de retención tipo cisterna para almacenar agua de los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en usos que no requieran agua potable, como por ejemplo: riego de jardines, alimentación de aparatos sanitarios, lavado de autos, etc., esto con el fin de mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, y conforme al artículo 121 del Reglamento de zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
- E) Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
1. Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales producto de los movimientos de tierra.
 2. No depositar material producto de los movimientos de tierras en los puntos de posibles escurrimientos.
 3. Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
- F) Es responsabilidad del Director de obra así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto, el supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización, tal como lo suscriben los artículos N° 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



G) La solución de los escurrimientos internos deberá ser realizada sin ocasionar afectaciones ni daños al entorno urbano que lo rodea, debiendo respetar las características y especificaciones constructivas e hidráulicas marcadas en el proyecto, buscando solucionar y brindar seguridad, así como el buen manejo pluvial que se genere dentro de las instalaciones, reiterando la responsabilidad que posee el propietario del inmueble por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad y seguridad, tal como lo suscribe el artículo 8 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey.

B. En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el expediente LTA-111/2015, de fecha 26 de Junio del 2015, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaria y que en lo siguiente se transcribe:

Durante la etapa de Construcción.-

1. El horario de las actividades de la ampliación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
2. Los residuos provenientes de la construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
4. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinarias utilizadas, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
5. La emisión de polvos por tránsito de vehículos no deberá salir de la propiedad, por lo que deberá asegurarse que los vehículos que transporten los materiales no dispersen o emitan polvos durante los trayectos.
6. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de no evitar la dispersión de polvos.
7. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra fuera de la excavación.





8. Deberá establecer y mantener medidas de control de la erosión durante la construcción.
9. Queda prohibido la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
10. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
11. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
12. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
13. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/?p=sima> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
14. Deberá de colocar mamparas o tapias en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
15. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente.

Durante la etapa de operación.-

Generales

16. De acuerdo a la ficha de pago Número de Empresa EMP7029 realizado por el C. José René Tijerina Mendoza ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y con fecha 11 de junio del 2015 por concepto de evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental, en caso de aplicar el Artículo 6 Fracción XVII del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, es por lo que el interesado deberá estarse a lo acordado por la autoridad competente.
17. En caso de usar gas natural, deberá cumplir con todos los requerimientos aplicables, así



como las autoridades y entidades competentes.

18. En caso que se pretende utilizar sustancia (s) contenida(s) en el primer y segundo listado de actividades consideradas por la Federación como altamente riesgosos en cantidades inferiores a las de su reporte, en correlación con lo establecido por el diverso 18 fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental de Nuevo León, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, un estudio de riesgo ambiental y presentar copia del resolutivo ante esta dependencia.
19. Deberá contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores
20. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

21. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en zonas residenciales siendo los límites de 55 dB (A) de 06:00 a 22:00 horas y de 50dB (A) de 22: a 06:00 horas (modificación a la NOM-081 SEMARNAT -1994).
22. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior del inmueble y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.

23. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

24. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
25. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
26. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.



27. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
28. Deberá colocar trampas de aceite y grasas en los registros de drenaje sanitario.
29. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Contaminación del Agua

30. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
31. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
32. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

33. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
34. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (y su reglamento), la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
35. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
36. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen
37. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

38. Cuenta con ingreso de Desmonte con expediente administrativo PDE-118-15 el cual está pendiente la reposición de 09-nueve árboles nativos de 5.0 cm de diámetro de tronco medidos a 1.20 m de altura a vivero municipal.

Cabe señalar que el expediente administrativo PDE-118-15 no se llevó a cabo y actualmente cuenta con permiso de desmonte con expediente PDE-000088-17 de fecha 02-de febrero del 2017, el cual fue resuelto con la compensación de árboles, esto lo justifica ya que presenta

Factura No. 2000 de fecha 13 de Febrero del 2017, con el acuse de recibido de 14- de febrero del 2017 por esta Secretaría, que avala la compra de 09- árboles encino de 2" diámetro de tronco a 1.20 metros de altura al vivero municipal, dando cumplimiento con el punto anterior.

- 39. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 02-dos árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Artículo 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento siendo la cantidad de 09-nueve árboles) (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), y debido a que de 17 cajones 11 estarán bajo techo, deberá reponer 6 árboles a vivero municipal además de pagar una cuota de salario mínimo por cada árbol por reposición por mano de obra, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

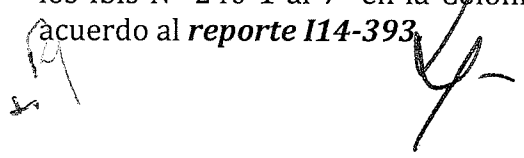
Imagen Urbana



- 40. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 41. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

En lo que respecta a VO.BO. DE BOMBEROS.-

Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico emitido por el Patronato de Bomberos de N.L., A.C., Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos de fecha 09 de Octubre del 2014, en el cual otorgó el Visto Bueno al cumplimiento de los lineamientos descritos en la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León para el proyecto de EDIFICIO MULTIFAMILIAR CON ESTACIONAMIENTO, en el inmueble ubicado en la calle Camino de los Ibis N° 240-1 al 7 en la Colonia SAN JEMO en el Municipio de Monterrey N.L., lo anterior de acuerdo al **reporte I14-393**.





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



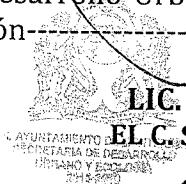
SEGUNDO: Se apercibe al interesado que esta Licencia comprende exclusivamente la licencia de construcción y uso de edificación en los términos ya señalados en el cuerpo de la presente determinación.

TERCERO: Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que el incumplimiento de una de las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

CUARTO: Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva licencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por tercera persona, proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

SEXTO: El contenido del presente acuerdo queda condicionado al previo el pago de los derechos municipales correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el artículo 360 de la Ley Desarrollo Urbano del Estado. Comisionándose para tal efecto a los **C. C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA Y RAMON DIMAS ESTRADA**, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente, para notificar la presente determinación.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León-----



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL URBANO
SCS/GADR/gtm

